

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 053- 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 MAR 2017

VISTOS: El proveído inserto de fecha 13 de marzo de 2013 en el Informe N° 52-2017/GRP-402400 de fecha 10 de marzo de 2017, el Informe N° 146-2017/GRP-402420 de fecha 10 de marzo de 2017 y el Informe N° 022-2017/IGRP-402420-CELT, de fecha 08 de marzo de 2017. y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 022-2017/IGRP-402420-CELT, de fecha 08 de marzo de 2017, el Ing. Supervisor de la Obra: "**Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado para la localidad de San Cristóbal del Distrito de San Miguel del Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**", Ing. **Carlos Enrique León Tiquillahuanca**, se dirige al Sub Director de la División de Obras y le comunica que mediante asiento N° 232 del Cuaderno de Obra, el Contratista ha comunicado a la supervisión que las partidas del presupuesto contractual y adicional/deductivo se encuentran ejecutadas al 100%. por lo que solicita se realicen los trámites para la recepción de obra, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 146-2017/GRP-402420, de fecha 10 de marzo de 2017, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios) se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) y comunica que, a través del Informe N° 022-2017/GRP-402420-CELT, de fecha 08 de marzo de 2017, el Ing. Supervisor de la Obra: "**Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado para la localidad de San Cristóbal del Distrito de San Miguel del Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**", Ing. Carlos Enrique León Tiquillahuanca, informa que mediante asiento N° 232 del Cuaderno de Obra, el Contratista ha comunicado a la supervisión que las partidas del presupuesto contractual y adicional/deductivo se encuentran ejecutadas al 100%. por lo que solicita se realicen los trámites para la recepción de obra, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recomendando continuar con el trámite administrativo para la recepción de la obra antes indiada, para lo cual se propone a los siguientes profesionales: Ing. **LEWIS OSCAR VILCHEZ FLORES** (Presidente), Ing. **JUAN CORDOVA VELASQUEZ** (Miembro) e Ing. **CARLOS ENRIQUE LEON TIQUILLAHUANCA** (Miembro);

Que, con Informe N° 52-2017/GRP-402000, de fecha 10 de marzo de 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) solicita al Gerente Sub Regional, la conformación del Comité de Recepción de la obra antes indicada, conforme a lo recomendado por el Ing. Supervisor de la Obra: "**Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado para la localidad de San Cristóbal del Distrito de San Miguel del Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**", y el Sub Director de la División de Obras, para lo cual propone a los siguientes profesionales: Ing. **LEWIS OSCAR VILCHEZ FLORES** (Presidente), Ing. **JUAN CORDOVA VELASQUEZ** (Miembro) e Ing. **CARLOS ENRIQUE LEON TIQUILLAHUANCA** (Miembro);

Que, mediante el proveído inserto de fecha 13 de marzo de 2017 en el Informe N° 52-2017/GRP-402000, el Gerente Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se elabore la Resolución correspondiente;

Que, al respecto el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El Supervisor o Inspector en un plazo no mayor a cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor (...);"

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **053**-2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **14 MAR 2017**

Que, por lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, la Ley N° 30518 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, conforme lo establece la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GRP-GR, respecto a las competencias delegadas y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las dependencias del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado para la localidad de San Cristóbal del Distrito de San Miguel del Faique, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"; conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. LEWIS OSCAR VILCHEZ FLORES	(Presidente)
Ing. JUAN CORDOVA VELASQUEZ	(Miembro)
Ing. CARLOS ENRIQUE LEON TIQUILLAHUANCA	(Miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Recepción de Obra a que se contrae el Artículo precedente deberá cumplir sus funciones teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus normas modificatorias, supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, y demás Directivas Internas Institucionales.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista **JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ** en su domicilio sito para efectos de notificación durante la ejecución del contrato en: **Calle Ica N° 765 Distrito de Chulucanas Provincia de Morropón.**

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento el contenido de la presente resolución a los miembros integrantes del mencionado Comité de Recepción de Obra, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a la Sub Dirección de la División de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón-Huancabamba

Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL